tan fútiles como costosos, hubieran obligado á los probres contribuyentes á suministrar sumas dobles, triples, aún cuatro veces majores de las que habian pagado hasta entónces.

Así pues si se quiere acabar en dos palabras con la situacion financiera de este imperio hambriento, diré que para satisfacer á gastos de 40,000,000 de pesos á lo ménos, el procurador del gobierno francés no podia contar mas que con entregas de 10, 12 á 16 millones á lo sumo. Cada uno de los que lean estas líneas puede alterar, si lo quiere, estas dos sumas, disminuyendo la primera de 1 millon ó dos, aumentando la segunda en la misma cantidad; pero no quedará ménos cierto por eso que no se podia en ningun caso obtener un balance exacto, y que, el déficit primero, despues la bancarota, eran los únicos carácteres distintivos de un órden de cosas que, en la tribuna y en la prensa, algunos charlatanes pagados osaban representar á la Francia como la regeneracion de Méjico.

X

Reclamaciones francesas.

El gobierno francés ha celebrado tres convenciones diferentes con Méjico.

La primera, con fecha 17 de Diciembre de 1851, era en favor de MM. Serment, P. Fort y Cia. — Ha sido pagada enteramente y por esto no nos ocuparémos de ella.

La segunda, fechada en 16 de Octubre de 1852, se debia á MM. Jecker, Torre y Cia. Se elevaba á la suma de 109,143 pesos y fué pagada por medio de bonos sobre las aduanas de la manera siguiente :

Sobre la aduana marítima de			San Blas . .	P. 10,000
»	»	»	Altata	10,000
»	»	»	Manzanillo . .	20,000
»	»	»	Guaymas . . .	4,143
»	»	»	Veracruz . . .	65,000
			Total. . .	P. 109,143

TERCERA CONVENCION.

La tercera convencion francesa, fechada en 30 de Junio de 1853, no provenia, como las otras dos, de créditos que se debian á una sola casa ó á una sola sociedad de comercio, sino de reclamaciones, en gran parte justas, hechas por varios individuos, y para cuya liquidacion y pago se habian establecido reglas claras y precisas.

Debo añadir tambien, que entre los diferentes títulos emanados del gobierno mejicano, ningunos han tenido jamás tanto valor en el mercado como él que alcanzaron los de la convencion francesa, pues, en medio de las discordias públicas, cuando los títulos de la deuda nacional no valian mas que de 4 á 12 por ciento; cuando los bonos meji-

canos de la deuda contratada en Lóndres en 1824 y 1825 valian de 30 á 40; cuando los de la convencion inglesa se arrastraban con trabajo entre 50 y 70, los de la convencion francesa se vendian 90-98, y hasta á la par, y esto precisamente en las circunstancias en que habia en Méjico dos gobiernos, es decir, cuando el país estaba en plena guerra civil.

En el estado que inserto á continuacion se encontrará el nombre de los reclamantes, la cifra de sus reclamaciones y el total, en pesos, de las sumas que les han sido reconocidas.

Nos.	Nombres y apellidos.		Cantitades reclamadas. Capital. Intereses en pesos.	Cantidades concedidas en pesos.
1.	Bergés, Pedro.	P.	55,656 78	55,650 »
2.	Lataillade, Cesar.		38,948 41	38,925 »
3.	J. Garruste y Ca		16,897 94	16,875 »
4.	Adoue, hermanos		2,591 37	2,575 »
5.	Guillarmond, Neron y Ca . .		58,983 01	58,975 »
6.	Serment, P. Fort y Ca . . .		318,252 30	318,250 »
7.	Vinet y Delhumeau		5,925 91	5,925 »
8.	Girardet, Francisco		1,968 52	1,950 »
9.	Souberbielle, Etienne . . .		38,696 76	38,675 »
10.	J. Garruste y Ca		194,709 84	194,700 »
11.	Capdevielle, Pedro		10,008 35	10,000 »
12.	Villard, Antonio		16,541 76	16,525 »
13.	Berlandier, Luis		3,524 74	3,500 »
14.	Fort y Cavalier		91,502 37	91,500 »
15.	O'Lombell, Mauricio. . . .		82,805 75	82,800 »
16.	Jecker, Torre y Ca		37,253 71	37,250 »
17.	Raillard, Julio.		15,486 90	15,475 »
18.	Castrillon, Laurent		1,445 47	1,425 »
19.	Barick, Antonio		12,730 18	12,725 »
20.	Alt, Francisco.		197 35	197 35
21.	Jecker, Torre y Ca		9,769 58	9,750 »
22.	Dessaché, M.		2,166 29	2,150 »
23.	Vivent		745 70	712 31
24.	Berges de Zuñiga, Pedro . .		195,581 87	195,581 87
25.	Jecker, Torre y Ca		24,813 70	24,800 »
26.	Baron Alleye de Cyprey. . .		30,882 76	30,882 76
27.	Garruste Labadie y Ca . . .		103,106 15	103,106 15
28.	Serment y Fort		3,734 16	3,734 16
	Totales.	P.	1,374,927 63	1,374,614 60

Cantitades reclamadas.	P.	1,374,927 63
Valor de los bonos emitidos. . . .		1,374,614 60
Diferencia.	P.	313 03

RECAPITULACION.

Por la convencion de 30 de Junio de 1863, Méjico se habia reconocido, deudor de la suma de 1,374,614 pesos 60 centavos repartidos entre los individuos arriba mencionados.	1,374,614 60
De esta cantidad se habia ya amortizado la de .	1,183,769 57
Por lo tanto al principiar la expedicion no se debia á los tenedores de bonos que la de . . .	190,845 03

Despues de esto venian las reclamaciones más ó ménos fundadas recojidas en Méjico por M. de Gabriac en el momento de la espedicion del vice-almirante Penaud contra Veracruz.

Digo recojidos, comprendámoslo bien, y hé aquí mis razones.

Toda reclamacion, por justa que sea, no puede convertirse en exigible sino despues de una discusion contradictoria en la cual los dos interesados ó sus representantes llegan á ponerse de acuerdo. Esta discusion establece el derecho de la reclamacion y reconoce la legitimidad de ella, y miéntras que no tenga lugar, la demanda, vuelvo á repetirlo expresamente, por justa que pudiera ser por sí misma, no puede, sin embargo ser exigible. Para que tenga efecto la discusion de que acabo de hablar es preciso que la reclamacion sea discutida préviamente, y aquellas de que se trata no lo estaban todavía. Hé aquí el motivo de esto.

He explicado en el primer volumen de esta obra, página 25, cómo, por consecuencia del triunfo del partido reaccionario en Méjico, habian existido durante tres anos dos gobiernos en el país; uno que tenia su residencia en la capital y el otro en Veracruz. M. de Gabriac que habia reconocido al primero, hubiera debido naturalmente hacerle á él la reclamacion del pago de las cantidades estipuladas en la Convencion de 30 de Junio de 1853 en favor de nues-

tros compatriotas. Sin embargo no lo hizo así, sino que exijió al segundo, residente en Veracruz, la ejecucion plena de todas las cláusulas contenidas en el acta diplomática, y de los dos gobiernos que administraban entónces cada uno una porcion del país, fué obligado á pagar el que no estaba reconocido por las potencias européas en vez del que lo estaba.

El contra-almirante Penaud, encargado de traducir en hechos los rencores de M. de Gabriac contra el partido liberal, llegó á las aguas de Veracruz á fines del mes de Diciembre de 1858. M. de Gabriac quiso aprovecharse de esta ocasion para terminar de una vez con el Señor Juarez. En su consecuencia, envió al almirante una nota del importe de los pagos atrasados que importaban cerca de 800,000 francos, y una lista de las reclamaciones nuevas que debian imponerse al gobierno liberal, dándole la órden, para en el caso de que no se satisfaciera á estas dos exijencias dentro de las 24 horas, de bombardear inmediatamente la ciudad y el puerto.

M. de Gabriac esperaba de esta manera poner un término á las aspiraciones liberales del país, pero se engañaba de medio á medio. En efecto, miéntras que en Méjico removia el cielo y la tierra para abultar su carpeta de reclamaciones imposibles de discutir por el momento, y no hablaba de nada ménos que de hacer ahorcar al Señor Juarez y sus ministros; M. Penaud tomaba informes en Veracruz, juzgaba por sí mismo, veía por sus propios ojos, y cuando recibió el brutal ultimatum del ministro imperial habia tomado ya su partido.

El 24 de Enero de 1859 dirigió al gobernador de la localidad, Senor Manuel Gutíerrez Zamora, y no al gobierno para no verse obligado á reconocerlo entrando en relaciones con él, una intimacion cuyos artículos 5 y 8 tenian relacion con el asunto que nos ocupa, y que por este motivo voy á reproducir enteramente.

Art. 5. Que se haya inmediatamente el pago de los atrasos de la Convencion durante el año 1858, ó que se haga para este pago una afectacion especial de 10 % de los derechos de las aduanas que se perciban en todos los lugares en poder del partido de que se trata,

sobre todos los buques, sin distincion de nacionalidad y sin perjuicio del 25 % adquirido por la Convencion sobre los buques franceses.

. . . . . .

Art. 8. Que los daños y perjuicios causados á los súbditos franceses en la República de Méjico *por hechos de los agentes civiles y militares pertenecientes al partido que tiene su residencia en Veracruz* ó dependientes de él, sean reparados por el pago inmediato de las cantidades en que se fijen dichos daños y perjuicios por una comision compuesta de aquellas personas designadas por S. E. el Ministro de Francia en Méjico y por el Señor Zamora. — En el caso de que la cifra que se fije sea demasiada elevada para permitir el pago inmediato, se afectará á esta obligacion el 10 % de los derechos que se perciban en las diferentes aduanas de la República pertenecientes ó dependiendo del partido de que se trata, cuyo pago se hará al Cónsul ó agente consular del lugar donde se haya operado la retencion y empezará inmediatamente despues de hecha la verificacion. »

El Señor Zamora respondió en estos términos el 28 del mismo mes :

. . . . . .

5º Que como no se puede pagar inmediatamente lo atrasado de la Convencion, ni señalar para ello el 10 % como lo pide el contra-almirante, porque incumbe de una manera imperiosa al gobierno conservar el órden, ofrece señalar el 8 % de los derechos de importacion que se aplicará á este pago y al de las órdenes en vía de ejecucion en favor de los súbditos franceses y de los demas á que se refiere la nota á que contesta; y que este 8 % se percipirá sobre todos los buques que no sean franceses, *porque estos están gravados ya con el 25 % aplicable á la Convencion arriba indicada, con 41 % por las deudas británicas y el 8 % asignado á la deuda española.*

. . . . . .

8º Que se hará el exámen y la liquidacion necesaria de los daños y perjuicios causados á los súbditos franceses por los gefes ó agentes del gobierno constitucional. A las dos personas que propone el contra-almirante y para mayor seguridad, el gobierno propone á su vez, en virtud de lo que aconseja la experiencia y la costumbre establecida, que los comisarios especiales nombrados por S. E. el Ministro de Francia y por el infrascrito, *de acuerdo con el Presidente de la República,* designen una persona que merezca la confianza de las partes que intervienen, para que ella decida en el caso de que no hubiera completo acuerdo entre estas últimas, y que esta desi-

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA U.A.N.L.

gnacion se lleve á efecto ántes de que los comisarios de que se trata empiecen á conocer de los hechos que se sometan á su decision.

» Además, como es impossible señalar el 10 0/0 para el pago solo de la suma que acuerden por indemnizacion, si esta última es muy elevada, el *gobierno* espera que el contra-almirante permitirá que esta suma entre, para el pago, en los otros créditos que deben pagarse con el 8 0/0 sobre los derechos de importacion, dejando á su señoria ó á cualquiera otra persona representante de los intereses franceses, el derecho de decidir el modo cómo deben hacerse los dividendes respectivos entre la parte atrasada de la Convencion, las órdenes que se hallan actualmente en vía de ejecucion y las sumas que se designen en virtud del juicio sobre indemnizacion que va á instruirse; pero deduciendo naturalmente lo que se ha pagado ya en Tampico y en este puerto. »

En la mañana siguiente, M. Penaud, despues de protestar por forma contra los términos que, en la nota del Señor Zamora, podian ser considerados como un reconocimiento completo ó parcial del gobierno liberal por parte suya, contestó al gobernador de Veracruz que *no vacilaba* en aceptar sus proposiciones, y M. de Gabriac estuvo obligado á inclinarse á pesar suyo ante esta determinacion del gefe de la escuadra.

Habria mucho que decir sobre esta manera de evadir las dificultades de una situacion que se imponia por sí sola, dirigiéndose al gobernador de Veracruz á fin de no tener el aire de reconocer al gobierno liberal tratando directamente con él, como si el Señor Zamora no fuera despues de todo un empleado de este gobierno, y tratando con él no fuese en último resultado tratar con el gobierno mismo. Pero yo no acabaria si quisiera ocuparme de todas las niñerias y simplezas que componen lo que se ha convenido en llamar la alta política. Escribo para sentar las pruebas de lo que ha pasado, para llevar por su verdadero camino hasta donde alcancen mis fuerzas la sumaria inútilmente pedida por los diputados de la oposicion, y no por el placer de relatar historias que cubren á menudo mi frente con el rojo de la vergüenza. Hé aquí las solas y nuevas relamaciones que M. de Gabriac habia podido reunir en esta época.

NUMEROS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	RECLAMACIONES EN PESOS.	*Observacions.*
1	Patte y Compª. . .	Mazatlan.	10.000	
2	C. Devincet	Chihuahua.	26.000	
3	Lebre	Guerrero.	3.000	
4	Salgado y Halty . .	La Luz.	200.000	
5	Boy	Chihuahua.	20.000	
6	Lucanty	Méjico.	10.000	
7	Briault.	San Luis.	40.000	
8	Monasse.	Méjico.	10.000	
9	Bagué y Soulé. . .	Coscomatepec.	6.000	
10	Heille	Talamantes.	4.000	
11	Jecker.	Guanajuato.	140.800	
12	Remes.	Chihuahua.	50.000	
13	Barni, Cornio . . .	Aguascalientes.	7.000	
14	Gardilanne.	Aculco.	30.000	
15	Dauban	»	2.000	
16	Demongui	Guadalajara.	10.000	
17	Rebouchu	Jalapa.	50.000	
18	Thevenin	San Luis.	14.000	
19	Plancher.	»	28.000	
20	Dorcasbero	»	15.000	
21	Maillefert	»	15.000	
22	Depeyre	Leon.	212.870	
23	Francheschini . . .	Huamantla.	5.000	
24	Aliman.	Tlascala.	1.500	
25	Boiteau	Puebla.	2.000	
		TOTAL. . .	910.170	

Esta suma unida á la de 190,845 pesos 3 centavos formando el alcance de la tercera convencion hubiera hecho un total de 1,101,015-03. Pero hay muchas observaciones que hacer y de las cuales es preciso tomar nota.

En primer lugar los reclamantes no estaban de acuerdo sobre el verdadero importe de sus respectivas reclamaciones.

Así, M. Devincet, de Chihuahua, en una peticion firmada el 26 de Noviembre de 1858, habia reclamado solamente 26,000 pesos. En una segunda fecha 5 de Enero de 1859 se contentaba con la misma suma, pero delante de la comision la elevaba á la cifra de 204,811 sobre la cual se le acordó 32,000 y se rechazaron 172,811.